



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2021

Sucesión – Ordena rendir informe por secretaría Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01015-00

Nótese que a pesar de que en el plenario digital obra renuncia al poder presentada por la abogada **Julieth Susana Pineda Martínez**, quién representa los intereses del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es posible impartirle el trámite de rigor a la misma, como quiera que no se cumplió con el requisito al que hace mención el inciso 5° del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, haber acompañado al memorial de renuncia la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, hasta que no se allegue la aludida documental, o en su defecto, se revoque el mandato o se designe nuevo apoderado, el poder que le fue otorgado a la mencionada profesional continuará vigente, y con ello las responsabilidades que le asisten por cuenta del presente asunto.

De otra parte, se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral 3° de la parte resolutive de la Audiencia de Inventarios y Avalúos celebrada el 10 de septiembre del año 2020, esto es, haber oficiado a la DIAN remitiendo copia del mencionado acto y sus anexos, para lo de cargo.

Así mismo, se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura e inscriba en el registro nacional de procesos de sucesión el presente trámite y expresamente incluya:

- a. La denominación de este juzgado.
- b. El nombre completo del causante
- c. El último domicilio del causante
- d. La mención de la clase de sucesión que para el caso que nos ocupa es intestada.



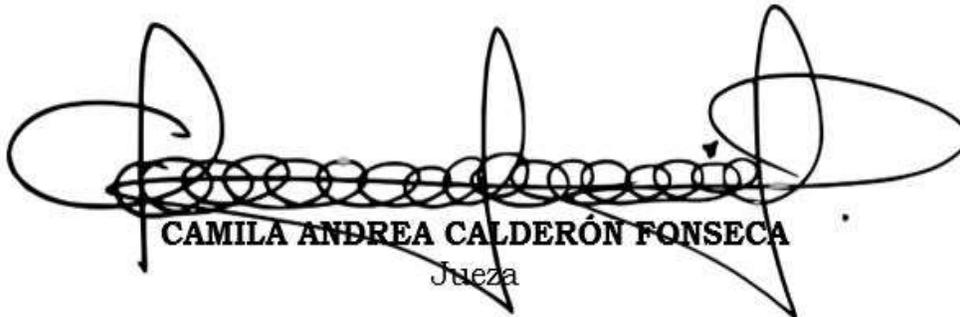
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
- f. El número de radicación del proceso.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por 15 días tal como lo señala el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **99** fijado hoy **4 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2ad35040284927dd7ed8c03a019f1034af3c335b6a4d2603141164a55537e7

9

Documento generado en 03/08/2021 04:44:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**